



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° / 32 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 20 JUN. 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 54337-2016, presentado por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20338054115, con domicilio legal en Av. Víctor A. Belaunde N° 147, Torre 7, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH de fecha 23.05.2014, se otorgó a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada planta Ilo, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, por un volumen anual de 67 720 m³ (28,62 l/s), bajo el régimen de 14 horas/día y 46,95 días/año de proceso, a descargarse al mar de Pacocha, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 02.06.2014, la misma que venció el 02.06.2016;

Que, mediante escrito presentado el 18.04.2016, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 620-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda:

1. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas que comprende (efluente de agua de bombeo tratada, efluente de agua de limpieza tratada y efluente de condensado), provenientes de la planta de producción harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada planta Ilo, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, quedando **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas que comprende (efluente de agua de bombeo tratada, efluente de agua de limpieza tratada y efluente de condensado) y del cuerpo receptor "mar frente a Pacocha", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución



Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (sin producción), mensual (temporada de producción) y al inicio y final de cada temporada de producción.

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación y de la temporada de producción.
2. Rectificar el error material en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, en cuanto la coordenada este del punto de control E-4 (A 150 m al sur del final del emisor), según el siguiente detalle: dice: 249 995,01, debiendo decir: 248 995,01, de conformidad con el Informe Técnico N° 088-2013-ANA-DGCRH/MEPB, el cual sustenta la precitada resolución.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 599-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique y renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contado a partir del 03.06.2016; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, respecto de la coordenada este del punto de control E-4 (A 150 m al Sur del Final del Emisor), dice: 249 995,01, debiendo decir: 248 995,01.

ARTICULO 2° .- Renovar, a favor de **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas que comprende (efluente de agua de bombeo tratada, efluente de agua de limpieza tratada y efluente de condensado), provenientes de la planta de producción harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada planta Ilo, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-1	Final del Emisor Submarino (punto de salida de la pluma).	67 720	28,62	248 994,43	8 055 830,42	Intermitente	Industrial	Pesquera	Mar frente a Pacocha	Categoría 2, Sub categoría C3

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 03.06.2016.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-1	Aguas residuales industriales tratadas de la planta Ilo AUSTRAL GROUP S.A.A.	249 791,34	8 055 897,15	28,62	T°C, pH, DBO ₅ , SST, aceites y grasas y coliformes termotolerantes. Además el caudal y volumen anual.	Mensual todos los parámetros y diario para el caudal



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Este	Norte				
E-2	Mar frente a Pacocha, al final del emisor submarino.	248 994,43	8 055 830,42	Categoría 2, Sub categoría C3	pH, T°C, OD, DBO ₅ , A&G, SST, fosforo, coliformes termotolerantes y totales	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA	
E-3	Mar frente a Pacocha, a 150 m al norte del final del Emisor Submarino.	248 992,01	8 055 981,69				
E-4	Mar frente a Pacocha, a 150 m al sur del final del Emisor Submarino.	248 995,01	8 055 673,04				
E-5	Mar frente a Pacocha, a 150 m al este del final del Emisor Submarino.	249 145,90	8 055 827,41				
E-6	Mar frente a Pacocha, a 150 m al oeste del final del Emisor Submarino.	248 844,79	8 055 827,80				
E-7	Mar frente a Pacocha, Punto Blanco, a 500 m aguas afuera de chata.	248 621,22	8 055 613,25				
E-9	Mar frente a Pacocha, Chata de AUSTRAL GROUP S.A.A.	249 121,76	8 055 612,14				
E-8	Mar frente a Pacocha, orilla de Playa de AUSTRAL GROUP S.A.A.	249 785,00	8 055 894,25	Categoría 2, Sub categoría C2		<u>Sin Producción</u> Trimestral	<u>En Producción</u> - Al inicio y final de cada temporada de producción. - Mensual durante la temporada de producción.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 67 720 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

4.3 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales industriales tratadas antes de ingreso al emisor submarino dispuesto para el vertimiento en el punto de control E-1 según dispuesto en la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH con el que se otorgó inicialmente la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

4.4 A considerar en la evaluación de la calidad del agua en el cuerpo receptor "mar frente a Supe" la Clasificación del Cuerpo de Agua Marino-Costero aprobado con la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA de fecha 25.01.2016.

4.5 A comunicar en el reporte de monitoreo del 3er trimestre del 2016, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM el cual Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Moquegua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua